



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE CAUSAS DE ESTE DELITO

En Santiago, a 27 de septiembre de 2018, comparecen por una parte, la Corporación Nacional Forestal, CONAF, representada por su Director Ejecutivo don **José Manuel Rebollo**, ambos domiciliados en Avda. Bulnes N° 285, Departamento N° 503, Santiago, y por la otra, el Ministerio Público de Chile, representado por su Fiscal Nacional (s), don **Pablo Gómez Niada**, ambos domiciliados en Catedral N° 1437, Santiago, quienes de común acuerdo celebran el siguiente Protocolo de Colaboración:

ANTECEDENTES:

La Corporación Nacional Forestal, mediante Oficio N° 138/2017, de 8 de marzo de 2017, invita al Ministerio Público a iniciar una coordinación, con el objeto de establecer lineamientos en conjunto, que permitan la elaboración de instrumentos e informes técnicos útiles para la investigación penal que tenga por objeto la determinación de las causas y de los responsables de los delitos de Incendios Forestales.

Por su parte el Fiscal Nacional, mediante el Of. FN N° 372/2017, de 11 de mayo de 2017, nomina a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado de La Fiscalía Nacional (ULDDECO), para trabajar en conjunto a CONAF.

Luego de una serie de reuniones y actividades realizadas para fortalecer la colaboración interinstitucional para la gestión en la prevención y combate de los incendios forestales y el trabajo de investigación de causas, con el objeto de colaborar con el Ministerio Público en su función de persecución penal de estos delitos, se ha estimado conveniente formalizar esta relación interinstitucional, con miras a de compartir conocimientos y habilidades, en procesos de análisis de información, particularmente para la prevención, mitigación e investigación de causas de incendios forestales:

PRIMERO: Sobre la Coordinación, Gestión y Traspaso de Información:

Con el fin de reforzar el trabajo en conjunto del Ministerio Público y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), las unidades encargadas de implementar, coordinar y evaluar el Protocolo de Colaboración, serán la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medio Ambientales y Crimen Organizado (ULDDECO), representada por su Director y la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales (GEPRIF), representada por el Gerente de Protección Contra Incendios Forestales, respectivamente.



En el periodo de mayor ocurrencia de incendios forestales, que usualmente se produce entre los meses de octubre y abril de cada año, se implementarán mesas de trabajo periódicas con el fin de evaluar la información y coordinar los recursos ante la contingencia.

En igual sentido, ante la necesidad de trabajo conjunto o de requerimientos de las Fiscalías competentes, de manera de facilitar y agilizar la tramitación administrativa y mejorar la gestión técnica, se pondrá a disposición de éstas, las Unidades de Análisis y Diagnóstico de Información para la Prevención de Incendios Forestales (U.A.D.) y/o de personal técnico especializado de CONAF.

Las partes acuerdan que el Ministerio Público tendrá acceso al Sistema Digital para el Control de Operaciones (SIDCO), para conocer la dinámica y las situaciones de emergencia que existan durante la temporada y/o revisar información histórica registrada en esta plataforma. Se deberán habilitar perfiles ejecutivos, conforme al interés del Ministerio Público, debiendo actualizar estos antecedentes cuando personal habilitado deje de cumplir funciones en la Institución.

De la misma forma, las Fiscalías Regionales darán a conocer a las Centrales de Coordinación Regional de CONAF, los fiscales de turno y sus medios de contacto.

Se establecerá un enlace formal en cada región, con el fin de actualizar los datos de personal disponible, por lo que existirá un actor por institución a cargo de la entrega y actualización de la información, la cual será canalizada por las centrales de coordinación regional. Esta información será actualizada cada vez que sea necesario.

SEGUNDO: Sobre la Capacitación y Entrenamiento:

Con el objeto de mejorar las técnicas de investigación, se hace necesario el traspaso de conocimiento, experiencias y estudios de casos, todo ello de manera recíproca y en coordinación con otras instancias que se consideren pertinentes.

En este sentido, se dará prioridad a la realización de programas de capacitación expositiva y demostrativa en técnicas de investigación de causas de incendios forestales.

La Corporación Nacional Forestal, a través de la Gerencia de Protección Contra Incendios Forestales, coordinará un programa de capacitación en investigación de origen, causas y consecuencias de los incendios forestales, el cual estará dirigido a personal del Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y especialistas de la Corporación Nacional Forestal. La ejecución de este programa se deberá llevar a cabo fuera del periodo de mayor ocurrencia de incendios forestales.

TERCERO: Sobre Solicitudes como Especialistas en Investigación de Incendios Forestales:

CONAF podrá ser partícipe en la elaboración de informes como especialistas en la investigación de incendios forestales, en la medida que el Ministerio Público se lo solicite, y que no interfiera en la gestión institucional en cuanto a carga del personal y recursos financieros.

CONAF se entenderá especialmente competente en las siguientes materias:

- a) Incendios forestales que produzcan lesiones graves o fatales.
- b) Incendios forestales con daños de mayor cuantía que afecten a pequeños y medianos propietarios en sus viviendas, animales, galpones, grandes extensiones de plantaciones, bosques y/o cultivos.
- c) Cuando a causa de los incendios forestales se genere alarma pública, que implique la evacuación de población, cortes de tráfico, cortes de suministros básicos o declaración de alerta roja por parte del Ministerio del Interior.
- d) Incendios forestales con amenaza y/o daño a la propiedad pública.
- e) Incendios forestales que a criterio de la Fiscalía pudieran ser calificados como delito terrorista.
- f) Existan detenidos confesos, in fraganti o exista presunción concreta de su autoría.
- g) Incendios donde su investigación no signifique riesgo de daño o amenaza para el personal de CONAF y/o su equipamiento de investigación.

Cuando la presencia de los especialistas de CONAF sea requerida por el Ministerio Público y estos se encuentren fuera de sus funciones por feriado legal u otra causa justificada, CONAF dará aviso oportuno del impedimento, con el objeto de buscar un reemplazo por la vía más expedita posible.

En investigaciones penales de alta complejidad, determinados por el Ministerio Público, se podrán formar equipos multidisciplinarios para colaborar en la investigación.

Con el objeto de promover una mejor coordinación entre todos los actores se desarrollará un Plan de Enlace que formalice la coordinación, a nivel nacional y regional, de los equipos y personas habilitados para participar en procesos de investigación de incendios forestales.

CUARTO: Sobre Solicitud de información de Uso del Fuego e Incendios Forestales:

De manera de prestar un servicio oportuno en la entrega de información relacionada con incendios forestales y uso del fuego, los requerimientos de información a CONAF, deberán incluir, en la medida que se cuente con los siguientes antecedentes:

- a) Nombre y ROL del predio sobre el que se consulta.
- b) Nombre y RUN de los presuntos responsables de la ejecución de la quema, si corresponde.
- c) Nombre de la comuna en que se ubica el predio.
- d) Nombre del sector en que se ubica el predio.
- e) Nombre y RUN del propietario, arrendatario y/o responsable del predio.



- f) Fecha del incendio o estimación de quema según información de denuncia o declaraciones de terceros.
- g) Asistencia de recursos de prevención y/o combate por parte de CONAF, empresas forestales y/o bomberos.
- h) Parte de denuncia realizado por las Policías a cargo del caso.
- i) Antecedentes complementarios existentes en carpetas de investigación tales como fotografías, planos, entre otros que posea el Ministerio Público.

QUINTO: Sobre la prevención de incendios forestales:

Con el fin de contar con una base de datos de causalidad de incendios forestales en Chile y mejorar la gestión en materias de prevención de éstos, para facilitar las acciones educativas y punitivas, se generará una instancia de coordinación entre ambas instituciones, que permita la entrega periódica y estandarizada de información estadística, desarrollando un mecanismo que permita la actualización de la misma.

Algunos aspectos a considerar:

- a) Incendios investigados durante el periodo.
- b) Indicación de las causas de los incendios investigados.
- c) Condenados judicialmente y sentencias ejecutoriadas.

En igual sentido, los cometidos de las unidades de investigación de CONAF, irán desde la investigación de incendios forestales hasta el desarrollo de labores de divulgación y sensibilización social, realización de estudios y encuestas en zonas vulnerables, así como actividades encaminadas a prevenir y mitigar el riesgo de incendios forestales y uso del fuego fuera de reglamentación.

Se debe tener en consideración las iniciativas regionales actuales de coordinación y apoyo en las labores de investigación de incendios forestales, las que se deberán consolidar a través del presente Protocolo.

SEXTO: Sobre el Desarrollo y Vigencia:

El Protocolo de Colaboración tendrá una vigencia de cinco años prorrogable tácitamente, sin perjuicio que una de sus partes declare lo contrario con antelación y por escrito con seis meses de anticipación.

Sin perjuicio de lo señalado, el presente protocolo podrá ser modificado por voluntad de las partes mediante la suscripción de un anexo al presente instrumento, el que pasará a formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.



SÉPTIMO: Domicilio:

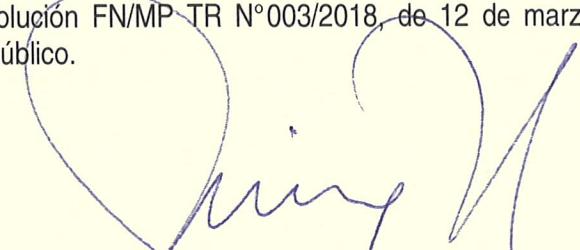
Para todos los efectos del presente protocolo, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO: Copias:

El presente protocolo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Personerías:

La personería de don José Manuel Rebollo, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto Supremo N° 88, de 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura. A su vez, el nombramiento de don Pablo Gómez Niada, como primer Fiscal Nacional subrogante del Ministerio Público, consta en Resolución FN/MP-TR N°003/2018, de 12 de marzo de 2018, de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público.



PABLO GÓMEZ NIADA
FISCAL NACIONAL (S)
MINISTERIO PÚBLICO



JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Ref.120.